



PRESIDENCIA



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 060 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 10 3 FEB 2014

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 612-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de Setiembre de 2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Acta de Reunión de Gerentes N° 001-2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por sentencia de fecha 22 de junio del 2012, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, recaída en el expediente N° 02651-2011-0-1501-JR-LA-01 sobre Proceso Contencioso Administrativo, se declaró fundada la demanda planteada por la Administrada IRMA LUISA MEDINA ESPÍRITU, disponiendo que la Directora Regional de Agricultura cumpla con lo dispuesto por la Resolución Directoral de Agricultura N° 0238-2011-DRA-OAJ/J y pague a la citada persona la suma de S/. 3,554.35 nuevos soles, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, más intereses legales.

Que, se tiene que la administrada IRMA LUISA MEDINA ESPÍRITU, ha cobrado en la Dirección Regional de Agricultura la suma de S/. 3,554.35 nuevos soles, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; sin embargo, como es de verse del Informe N° 208-AP-HRDCQ-DAC-HYO-2013, del 17 de mayo del 2013, se comunica que la citada administrada IRMA LUISA MEDINA ESPÍRITU, con fecha 05 de mayo del 2011, solicitó ante el Hospital Regional Docente Quirúrgico Daniel Carrión el pago del acotado subsidio, pagándosele en el mes de diciembre del 2011 la suma de S/. 2,669.12 nuevos soles y en el mes de abril del 2012 la suma de S/. 577.76 nuevos soles.

Que siendo así, tenemos que la administrada IRMA LUISA MEDINA ESPÍRITU, ha faltado al principio de probidad que debe observar todo servidor público y se encuentra enunciado en el Artículo 6 de la Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública, así como habría cometido ilícitos penales.

Que, en este mismo orden de ideas, tenemos que la citada administrada IRMA LUISA MEDINA ESPÍRITU, ha actuado de manera dolosa para cobrar de manera simultánea un subsidio que por su naturaleza sólo se paga una vez,



Doc: 554083

Exp: 387222



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

causando perjuicio económico a la entidad y generando que tenga que responder penalmente por dicha acción.

Que, al respecto el Artículo 196 del Código Penal, al referirse al delito de estafa, lo tipifica como: *"El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años"*.

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en su Artículo 78 señala que: *"El Procurador Público Regional, ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio, en representación del Gobierno Regional o convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales"*.

Que, con fecha 28 de enero del 2014, mediante Acta de Reunión de Gerentes N° 001-2014, los Gerentes Regionales acordaron recomendar al Presidente del Gobierno Regional de Junín, autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales contra la administrada IRMA LUISA MEDINA ESPÍRITU por el doble cobro de subsidio por luto y gastos de sepelio.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Procurador Público Regional para el inicio de acciones legales contra IRMA LUISA MEDINA ESPÍRITU por el doble cobro de subsidio por luto y gastos de sepelio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. VLADIMIR ROY GERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 03 FEB 2014

Abog. Rodrigo Sulchucco Forto  
SECRETARÍA GENERAL